

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de febrero de 2023

Radicado No. 2022-00704-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado -Local Comercial- promovida por la señora **ANNA JEANETTE BENKERT LIBREROS, MONICA TORRIJOS BENKERT y CARLOS ENRIQUE TORRIJOS BENKERT** contra la sociedad **BBI COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem.*

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en los artículos 290 y 291 *ejusdem*, en concordancia con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se deberá prestar caución por la suma de \$63.680.000 Mcte. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, deberá acreditarse el pago de la misma, conforme a lo consagrado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ